



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU

TOCOTA - CARAVELÍ - AREQUIPA
DISTRITO CREADO POR LEY DEL 02 DE ENERO DE 1857

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 094 - 2024- MDH

Huanuhuanu, 09 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU:

VISTO:

El expediente administrativo N° 1405 de fecha 18 de junio del 2024, expediente administrativo N° 1639 de fecha 16 de julio del 2024, Opinión Legal N° 114-2024-mdh/AJ-UPL de fecha 17 de julio del 2024, Informe N° 0023-2024-RENTAS/F-MDH de fecha 23 de julio del 2024, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 23 de julio del 2024, respecto a la solicitud de licencia de funcionamiento presentada por el Sr. Juan Francisco Valdivia de los Ríos, en representación de "Compañía Procesadora Mollehuaca S.A.C.", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, como consecuencia, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; el cual es concordante con el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, indicando que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los aspectos de carácter administrativo;

Que, el subnumeral 3.6.4. del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: "3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.";

Que, de acuerdo con el subnumeral 3.6. del numeral 3 referente a funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, correspondiente al artículo 83° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que, las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: "3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.";

"Todos
por un
Cambio
MDH"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU

TOCOTA - CARAVELÍ - AREQUIPA

DISTRITO CREADO POR LEY DEL 02 DE ENERO DE 1857

Que, a través del Artículo 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las licencias de funcionamiento son autorizaciones que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece lo siguiente: *“Las Municipalidades Distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento”*;

Que, según el artículo 4° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, indica que, los sujetos a obtener licencia de funcionamiento, son: las personas naturales, jurídicas, o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: Zonificación y Compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el artículo 2° aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento;

Que, con Expediente Administrativo N° 1405 de fecha 18 de junio del 2024, el administrado Juan Valdivia de los Ríos solicita emisión de licencia de funcionamiento de la Planta Inkarrí de la Compañía Procesadora Mollehuaca, adjuntando: copia de DNI (folio 15), solicitud de carácter de declaración jurada para obtener licencia de funcionamiento (folio 13), Ficha de Inspección Básica (folio 12), Recibo de Ingreso 001 N° 002120 (folio 11), Copia simple de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica – ITSDC (folio 10), Impuesto al Patrimonio Predial – Declaración Jurada de Autoavaluo 2024 (folios 08 y 09), Copia simple de Oficio N° D000388-2019-DDC ARE/MC (folio 07), Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (folios del 01 al 05);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1639 de fecha 16 de julio del 2024, el administrado Juan Valdivia de los Ríos en representación de la Compañía Procesadora Mollehuaca S.A.C., presenta levantamiento de observaciones, y adjunta lo siguiente: Vigencia de Poder con Registro de Personas Jurídicas – Libro de Sociedades Anónimas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima – Oficina Registral de Lima (Folios desde el 25 hasta el 33), Recibo de Ingreso 002 N° 001519 por “subsanación de diferencia” (folio 24);

Que, al respecto con Opinión Legal N° 114-2024-mdh/AJ-UPL de fecha 17 de julio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye manifestando lo siguiente: *“1.- Se declare Viable, la solicitud de Juan Francisco Valdivia de los Ríos, sobre el acto administrativo de Licencia de Funcionamiento de la Compañía Procesadora Mollehuaca S.A.C.”*;

Que, a través del Informe N° 0023-2024-RENTAS/F-MDH de fecha 23 de julio del 2024, la encargada de la Oficina de Rentas expresa que: *“(…) es viable otorgarles la licencia de funcionamiento temporal que tiene vigencia de un año.”*;

“Todos
por un
Cambio
MDA”

AV. Julián Dongo Chacón s/n - Tocota - Huanuhuanu Cel.:917633089

Correo Institucional: mesadepartes@munihuanuhuanu.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU

TOCOTA - CARAVELÍ - AREQUIPA
DISTRITO CREADO POR LEY DEL 02 DE ENERO DE 1857

Que, además con Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 23 de julio del 2024, Gerencia Municipal indica lo siguiente: "Visto los informes, emítase Resolución de Alcaldía";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, así como, de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; con la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 20° inciso 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **OTORGAR** licencia de funcionamiento temporal con vigencia de un (01) año, para el desarrollo de la actividad de "Oficinas Administrativas" de "PLANTA INKARRI DE LA COMPAÑÍA PROCESADORA MOLLEHUACA S.A.C.", ubicada en el "Centro Poblado El Pozo (Paraje Mollehuaca) del distrito de Huanuhuanu de la provincia de Caravelí de la Región de Arequipa, con un área de local de 400 m² y un área de almacenamiento de 100 m², solicitada por su representante Sr. Juan Francisco Valdivia de los Ríos, identificado con DNI N° 09874724, y con Vigencia de Poder de registrada en la partida electrónica N° 12458044 y con Código de Verificación N° 68099785 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Libro de Sociedades Anónimas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** que el cese de las actividades se deberá comunicar por escrito a esta municipalidad, conforme a lo establecido en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976.

ARTÍCULO TERCERO. – El administrado deberá tener en consideración de acuerdo a la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, que se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas en la normativa concerniente a la materia, en ese sentido, el otorgamiento de la Resolución de Alcaldía no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados y demás Oficinas de esta municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanuhuanu o que el haga sus veces.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.

Municipalidad Distrital de Huanuhuanu
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANUHUANU
Tomas Charcoflla Chata
ALCALDE

Todos por un
Cambio
MDH